



**AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA FORMA QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1252**

**SANTIAGO, 15 FEB 2017**



**VISTO:**

1. Constitución Política de la República de Chile, artículo 19 número 10.
2. Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, "Convención de Derechos del Niño".
3. Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
4. D.S. N° 250, de 2004, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
5. Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2017.
6. Ley N° 20.424, que establece el "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional".
7. Decreto N° 579, de octubre de 2015, que nombra a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas.
8. Resolución N° 1600, de 2008 de la Contratoria General de la República.
9. Resolución Exenta N° 8424, de 17 de octubre de 2014, que aprueba manual para el otorgamiento del derecho a sala cuna y el beneficio de jardín infantil, permiso de alimentación y pago de transporte para el personal de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
10. Resolución Exenta N° 9511, de 28 de noviembre de 2014, que fija costos de evaluación de ofertas y de utilización de recursos humanos.
11. Solicitudes de Adquisición N°s 43, 44, 45, 46, 47 de 11 de enero de 2017, N° 73 de 16 de enero de 2017, N° 65 de 12 de enero de 2017, N° 84 y N° 85 de 17 de enero de 2017 y N° 108 de 20 de enero de 2017, N°s 119, 120 del 01 de febrero de 2017, 128 del 03 de febrero de 2017.
12. Certificados del Depto. Gestión de Recursos Humanos, de enero de 2017, indicando que los funcionarios solicitantes reúnen los requisitos para acceder a este beneficio.
13. Oficio SS.FF.AA.D.P.F.DEPTO.PRES. N° 100, de 09 de diciembre de 2016, de la Jefe de División de Presupuesto y Finanzas, que informa montos a entregar para el Beneficio de Sala Cuna y /o Jardín Infantil, por funcionario para el año presupuestario 2017.
14. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 16 de 12 de enero de 2017, N° 21 de 17 de enero de 2017, N° 27 de 26 de enero de 2017, y N° 38 de 7 de febrero de 2017.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley N° 20.424 ya referida, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas es el órgano de colaboración del Ministro en aquellas materias que dicen relación con la formulación de políticas y con la gestión de los asuntos y procesos administrativos que el Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas requieran para el desarrollo de la fuerza y el cumplimiento de sus funciones.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 8424, de 17 de octubre de 2014, se aprobó el manual para el otorgamiento del derecho a sala cuna y el beneficio de Jardín infantil, permiso de alimentación y pago de transporte para el personal de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

2017316

3.- Que, la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida y que el Estado tiene la obligación de promover la educación.

4.- Que, mediante Oficio SS.FF.AA.D.P.F.DEPTO.PRES. N° 100, de 09 de diciembre de 2016, del Jefe de División de Presupuesto y Finanzas, definiéndose los montos a entregar por este concepto y los respectivos topes.

5.- Que, por medio del formulario de requerimiento de Beneficio de Sala cuna y Jardín Infantil, debidamente firmado por los funcionarios interesados en recibir dicho beneficio, se solicitó la contratación del servicio de educación parvularia o pre-escolar de los Servidores que a continuación se indican:

| Funcionario                      | División a la que pertenece               | Nombre menor | Beneficio solicitado   |
|----------------------------------|---|--------------|------------------------|
| Miguel Reyes Gatica              | Auditoría                                 |              | Jardín Infantil        |
| Claudia Muñoz Faúndez            | Asuntos Institucionales                   |              | Jardín Infantil        |
| Paola González Lozano            | Jurídica                                  |              | Jardín Infantil        |
| Mirtha Karen Carrasco Concha     | Presupuesto y Finanzas                    |              | Jardín Infantil        |
| Mirtha Karen Carrasco Concha     | Presupuesto y Finanzas                    |              | Sala Cuna              |
| Claudia Andrea Arancibia Muñoz   | Administrativa                            |              | Jardín Infantil        |
| Cristián Andrés Cabrera González | Gabinete MDN                              |              | Jardín Infantil        |
| Lorena del Pilar Méndez Barros   | Presupuesto y Finanzas                    |              | Pre- Escolar ( Kinder) |
| Dafne Olmos Velásquez            | Administrativa                            |              | Jardín Infantil        |
| Nelson Gabriel Muga García       | Asuntos Institucionales                   |              | Jardín Infantil        |
| Reinaldo Humberto Rosales Méndez | Of. De Planificación y Control de Gestión |              | Jardín Infantil        |
| Maria Paz Muñoz Aedo             | Auditoría Ministerial Gabinete            |              | Sala Cuna              |
| Viviana Cabrera González         | Asuntos Institucionales                   |              | Jardín Infantil        |

6.- Que, los funcionarios Individualizados, junto con solicitar el beneficio de educación Parvularia y/o pre-escolar, han acreditado que sus hijos se encuentran concurriendo al establecimiento respectivo.

7.- Que, el establecimiento escogido por los Funcionarios mencionados en el numeral 5) de la parte considerativa de la presente resolución, responden a las necesidades de cuidado y formación para su hijo y el programa educativo responde a sus intereses, según lo manifestaran en las declaraciones juradas que se adjuntan.

8.- Que además, la Convención de los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone "En todas las medidas concernientes a los niños que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño".

9.- Que, en vista de lo anterior, y dada la importancia y relevancia de la contratación, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, debe respetar el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos y por tanto, la decisión de sus funcionarios en la elección del establecimiento educacional y otorgar el beneficio de aporte a la mensualidad por los montos correspondientes y con los topes fijados por la autoridad.

10.- Que, los artículos 8º letra d), de la Ley Nº 19.886 y el 10º Nº 4 y Nº 7 letra f), de su reglamento, contenido en el D.S. Nº 250, de 2004, de Hacienda, autorizan el trato o contratación directa cuando sólo existe un proveedor del bien o servicio que se requiere contratar y cuando por la importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de su confianza y seguridad. Como también, se configura la causal establecida en el artículo 10, número 7, letra j) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, el cual en lo pertinente señala: "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".

11.- Que, revisados los antecedentes, los proveedores de Jardín Infantil y/o Sala Cuna, declaran no encontrarse condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, acreditándose tanto por medio de declaraciones juradas respectivas, como por medio del certificado que el proveedor del servicio se encuentra hábil para contratar con el Estado, emitidos en el portal Chileproveedores, según corresponda a cada proveedor.

12.- Que, los Servicios contratados por un periodo de hasta 12 meses, entre el 01 de enero y el 31 de diciembre durante el presente año 2017, razón por lo cual los funcionarios han solicitado el pago de la matrícula y las mensualidades que detallan en sus respectivas solicitudes.

13.- Que, por razones de buen servicio, los funcionarios señalados anteriormente se encuentran haciendo uso de este beneficio, antes de la total tramitación del presente acto administrativo, por lo cual se procede a regularizar dicha situación, toda vez que no resulta pertinente el menoscabo de los funcionarios por el retraso en el proceso de otorgamiento de dicho beneficio, y por otro lado provocar un enriquecimiento injustificado por parte del Fisco de Chile con el establecimiento debiendo regularizar dicha situación a efectos de continuar con la prestación del servicio. (Dictamen Nº 94334, de 2014, de Contraloría General de la República).

14.- Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública Nº 19.886, los tratos directos que se autorizan en virtud de las causales indicadas en el considerando N º9, indicadas precedentemente.

15.- Que, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas cuenta con presupuesto disponible, de conformidad a los citados certificados para pagar los servicios antes singularizados.

**RESUELVO:**

1.- **AUTORIZÁSE** El trato directo para la contratación del servicio de Educación Parvularia y/o Pre- Escolar, de conformidad a la facultad del artículo 8 letra d) y g) de la Ley 19.886 y el artículo 10 Nº4 y Nº 7 letras f) y j), de su Reglamento, de los funcionarios y a los establecimientos que a continuación se detallan:

| Funcionario                    | Beneficio solicitado | Razón Social Establecimiento                  | RUT Proveedor |
|--------------------------------|----------------------|---|---------------|
| Miguel Reyes Gatica            | Jardín Infantil      | María Magdalena Beatriz Figueroa Alarcón      |               |
| Claudia Muñoz Faúndez          | Jardín Infantil      | Sociedad Educacional González y Serrano Ltda. | 78.983.280-3  |
| Paola González Lozano          | Jardín Infantil      | Teresa Viviana González Daza                  |               |
| Mirtha Karen Carrasco Concha   | Jardín Infantil      | Verónica Díaz Ponce                           |               |
| Mirtha Karen Carrasco Concha   | Sala Cuna            | Verónica Díaz Ponce                           |               |
| Claudia Andrea Arancibia Muñoz | Jardín Infantil      | Sala Cuna y Jardín Infantil Cuculina Ltda.    | 77.664.080-9  |

|                                  |                       |   |              |
|----------------------------------|-----------------------|---|--------------|
| Cristián Andrés Cabrera González | Jardín Infantil       | Servicios Educativos Trencito Feliz Ltda.                     | 78.720.620-4 |
| Lorena del Pilar Méndez Barros   | Pre- Escolar (Kínder) | Leonora Roxana Cano Teran                                     |              |
| Dafne Olmos Velásquez            | Jardín Infantil       | Carmen Huilpan García   |              |
| Nelson Gabriel Muga García       | Jardín Infantil       | Servicios Asociados de Educación y Salud Limitada, SAES Ltda. | 76.232.130-0 |
| Reinaldo Humberto Rosales Méndez | Jardín Infantil       | Patricia Riquelme Rojas                                       |              |
| María Paz Muñoz Aedo             | Sala Cuna             | Gestión y Desarrollo Educativo Ltda.                          | 76.089.842-2 |
| Viviana Cabrera González         | Jardín Infantil       | Soc. Berta Romo e Hijos SpA.                                  | 76.541.213-7 |

2.- **AUTORIZÁSE** a los funcionarios enumerados en el ordinal anterior a firmar el contrato correspondiente con el proveedor de Servicio respectivo ya mencionado, por el plazo que corresponda a cada menor dentro del año 2017.

3.- **EMÍTASE** y **NOTIFÍQUESE** la correspondiente Orden de Compra, una vez tramitado completamente el presente acto, a nombre de los siguientes proveedores:

|   |              |
|---|--------------|
| María Magdalena Beatriz Figueroa Alarcón    |              |
| Soc. Educativa González y Serrano Ltda.     | 78.983.280-3 |
| Teresa Viviana González Daza                |              |
| Verónica Díaz Ponce                         |              |
| Verónica Díaz Ponce                         |              |
| Sala Cuna y Jardín Infantil Cuculina Ltda.  | 77.664.080-9 |
| Servicios Educativos Trencito Feliz Ltda.   | 78.720.620-4 |
| Leonora Roxana Cano Teran                   |              |
| Carmen Huilpan García                       |              |
| Sociedad Educativa González y Serrano Ltda. | 76.232.130-0 |
| Patricia Riquelme Rojas                     |              |
| Gestión y Desarrollo Educativo Ltda.        | 76.089.842-2 |
| Soc. Berta Romo e Hijos SpA.                | 76.541.213-7 |

El pago se realizará directamente al establecimiento respectivo, contra la presentación de la Factura y/o boleta exenta de IVA correspondiente, a nombre de la **SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS RUT N° 61.979.970-4, GIRO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DOMICILIO ZENTENO N° 45, COMUNA DE SANTIAGO.**

El saldo que resulte del mayor costo del servicio, será de responsabilidad y cargo del funcionario solicitante, conforme lo dispuesto en el Oficio SS.FF.AA.D.P.F.DEPTO.PRES. N° 100, de 09 de diciembre de 2016.

4.- **IMPÚTESE** este gasto al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios De Consumo" ítem 08 "Servicios Generales" Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles".

5.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el portal de compras [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*Carlos Muñoz Valle*

**CARLOS MUÑOZ VALLE**  
**SECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS (S)**

**Distribución:**

1. Funcionarios solicitante.
2. SS FF.AA. DIV.ADM.- Depto. RR.HH.
3. SS.FF.AA. DIV.PRESUP. Y FZAS. Depto. Adquisiciones
4. SS.FF.AA. Archivo General.

GRR/GHB/JPY

